



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 172

Viernes 3 de agosto de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Laurentino Velasco Matesanz, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la línea de «Electra Segoviana», S. A., en el pueblo de Vitoria del Henar, termine en la caseta de transformación que se construirá en las inmediaciones de la fábrica de galletas denominada «Agro-Alimentación», S. A., para servicio de la misma, pidiéndose, al mismo, la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el estable-

cimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Laurentino Velasco Matesanz para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la línea de «Electra Segoviana» S. A., en el pueblo de Vitoria del Henar, termine en la caseta de transformación que se construirá en las inmediaciones de la fábrica de galletas denominada «Agro-Alimentación», S. A., para servicio de la misma.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de noviembre de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se

originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del Servi-

cio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 175,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 30.963,12 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 13 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.969—1.740

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

Como consecuencia de los expedientes números 55-56, 69-73-81 y 86 del año de 1951, que se instruyen a virtud de actas levantadas por fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta capital, contra María Marcos López, María Pérez Gómez, José Arias Muñoz y Carmen Pulgar Gascón, la primera de 61 años de edad, viuda, natural de Ciudad Real y vecina de Barcelona, calle de Alejandro Alta, 33, la segunda, de 53 años, viuda, natural de Enguera (Valencia), y vecina de Barcelona, calle Jaime Giral, 2, 3.º, el tercero, de 36 años, casado, empleado, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y vecino de Barcelona, calle Cruz Cubierta 32, y la última, de 65 años, viuda, natural de Valencia y vecina de Barcelona, calle Sevilla, 130, habiendo resultado desconocidos en los domicilios que anteriormente se indican, por circulación ilícita de distintas clases de café tostado y crudo en grano; así como igualmente contra varios desconocidos que dejaron abandonados en la estación férrea del Norte de esta plaza, ciertas cantidades de café crudo y tostado; por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, como presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación, ha acordado señalar el día 17 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que se participa para conocimiento

de, los interesados y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en el despacho oficial de dicha Autoridad, en mencionada Delegación, advirtiéndoles que dichos expedientes se hallan de manifiesto a los efectos de vista e instrucción de los mismos. También se les advierte de su derecho de designar vocal que en su representación forme parte de la Junta en sustitución del que designe la Cámara de Comercio de esta plaza, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta, con la presentación de los recibos de la Contribución Industrial, y participándolo un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. También se les advierte que pueden nombrar persona en su representación y con poder bastante, otorgado ante notario o bien con poder debidamente legitimado. Y por último se les hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste esta notificación deliberará y fallará en los expedientes, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 28 de julio de 1951.—El secretario de la Junta accidental, Fernando Gómez.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.298

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso-subasta las obras de sustitución de cubiertas en las naves de garage, matadero sanitario, terneras y ganado lanar y mondonguería del Matadero municipal, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio del concurso-subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de ciento noventa y seis mil doscientas treinta y tres pesetas con diecisiete céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer

la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de 5 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de...».)

D..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento en letra), del presupuesto de contrata y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de tres mil novecientas veinticuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento, o sea, que se verificará la

licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento se verificará por el letrado consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente objeto del concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 26 de julio de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

2.289—1.741

Manzanillo

Como Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manzanillo

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual mes, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado el suplemento de crédito para atender a pagos inaplazables y reforzar varios capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Manzanillo, 27 de julio de 1951.—El alcalde, Simón Sanz.

2.292—1.742

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se cita al que se crea dueño de un tubo de agua que ha sido hallado en la margen del río Pisuerga, ribera de Gamboa, en la última decena del mes de febrero, muy usada, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de quedar instruido por el

presente, en sumario 254 de 1951, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.291

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Por la presente se cita para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número 329 de 1951, a un individuo que el día siete de los corrientes, y en el Campo Grande de esta capital, hizo entrega a Andrés González Castro de tres mil pesetas, por hacerse pasar aquél por agente de policía, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 24 de julio de 1951.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

2.284

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Bergas Jiménez, Enrique; de 28 años de edad, soltero, albañil, hijo de Miguel y de Jacinta, natural y vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo número 1, con el fin de constituirse en prisión, acordada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, causa número 123-1950, sobre hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo, a 26 de julio de 1951.—El secretario, José Huidobro.

2.300

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

En virtud de lo acordado en auto dictado con esta fecha en el sumario número 30 de 1951, seguido en este Juzgado sobre abandono de familia, en virtud de denuncia formulada por doña Antonia Blanco Agüero, contra su esposo Aurelio Riobello López, de 46 años, relojero, hijo de Onofre y Teófila, natural de Bilbao y vecino de Sardón de Duero (Valladolid), hoy en ignorado paradero. Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y

captura de dicho denunciado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.301

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 287 de 1951 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente Valentín Velasco Cabeza, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.302

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado con el número 285 de 1951 sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Demetrio Samaniego Arranz, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.303

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Siete Iglesias y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Julián Martín González. Débito, 13,15 pesetas.

Casa en calle del Barrero, número 1, en el pueblo de Siete Iglesias; linda derecha, Sabina Torrado; izquierda, Gabriel Valencia, y fondo, Gregorio Vegas. Hace 65 metros cuadrados.

Deudor, don Eugenio Ayáñez Calderón.—Débito, 3,79 pesetas.

Sótano bodega en calle Peligros, número 3, en citado pueblo; linda derecha, Benigno Guerras; izquierda, Petra del Valle, y fondo, Dionisia García. Hace 22 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Siete Iglesias, 16 de abril de 1951. Manuel Posada.

1.644

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Castronuño y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Tiburcio Villar Velázquez.—Débito, 9,63 pesetas.

Casa en calle Real, número 147, en el pueblo de Castronuño; linda derecha, la número 149; izquierda, la 145, y fondo, ronda. Hace 68 metros cuadrados.

Deudor, Nazario Zorita Alvarez.—Débito, 1,96 pesetas.

Bodega en calle Nueva, número 1, en citado pueblo; linda derecha, con la número 3; izquierda, tierras, y fondo, Emilia Rodríguez. Hace 24 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 7 de Mayo de 1951.—Manuel Posada.

1.725

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por

esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo Pollos y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Juan Alonso (figura don Julián Alonso Ortega).—Débito, 41,04 pesetas.

Cereal a Mortandad, en término de Pollos; linda Norte, el Estado; Sur, Ananías Martín; Este, término de Nava del Rey, y Oeste, Rafael Santos. Hace una hectárea, 77 áreas y 65 centiáreas.

Deudora, doña Dominica González.—Débito, 78,80 pesetas.

Cereal y viña al Barruco, en citado término; linda Norte, Delfín Galván; Sur, Eliseo Muñoz; Este, Filiberta Zorzuelo, y Oeste, Leonor Flores Alonso. Hace una hectárea, 77 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Teodora Lucas Mangas.—Débito, 48,56 pesetas.

Viña a Las Coloradas, en citado término; linda Norte, Eugenio Pollos Díez; Sur, Eugenio Pollos Díez; Este, Ceferino Pollos Díez, y Oeste, Rafael Sanz Pollos. Hace 74 áreas.

Deudor, don Pablo Núñez Macías.—Débito, 65,80 pesetas.

Viña a Santulario, en citado término; linda Norte, Miguel Galván; Sur, Delfín Galván; Este, Rafael Sanz, y Oeste, Juan Núñez Valle. Hace una hectárea, 33 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pollos, 18 de abril de 1951.—Manuel Posada.

1.640

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial